

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL  
CORVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN No. 230 DE 2026  
FECHA 02 DE JUNIO DE 2026**

*“Por medio de la cual se asignan cincuenta (50) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a hogares residentes en el barrio La María y cincuenta (50) subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo a hogares residentes en el barrio La Esperanza del Distrito de Cartagena de Indias”.*

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA  
DISTRITAL “CORVIVIENDA”**

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas mediante Acuerdo 037 de 1991, y en uso de atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere la ley 3 de 1991, Ley 388 de 1997, el decreto 1077 de 2015, y las demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el **artículo 51** de la norma ibídem, indica en materia de vivienda que “el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover a planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de Vivienda”.

Que, la citada norma, en su artículo 287, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud, tendrán los siguientes derechos: 1) gobernarse por autoridades propias; 2) ejercer las competencias que les correspondan; 3) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4) participar en las rentas nacionales.

Que, las políticas señaladas por el Gobierno Nacional en materia habitacional propenden, entre otros aspectos, por la consecución de viviendas al alcance de todos los hogares colombianos en condiciones de habitabilidad y seguridad. Razón por la cual, el Subsidio Familiar de Vivienda se constituye en uno de los instrumentos que facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social, orientado a la población con menores ingresos y mayores condiciones de vulnerabilidad

Que, la **Ley 3 de 1991** creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que mediante el Acuerdo No. 37 de 1991, proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se creó el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital **“CORVIVIENDA”** como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, así como en la construcción de comunidad, promoviendo el derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible. Para ello, ha procurado unir esfuerzos y recursos en el desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de soluciones

habitacionales en condiciones de habitabilidad y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que, el Plan de Desarrollo 2024–2027 “Cartagena Ciudad de Derechos”, adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 139 de 29 de mayo de 2024, contempla, entre otras disposiciones, la disminución del déficit cualitativo de vivienda en la ciudad de Cartagena a través de la asignación de subsidios de mejoramiento de vivienda, destinados a superar una o varias de las carencias básicas de la unidad habitacional.

Que, dentro de las metas del referido Plan de Desarrollo, fue diseñado el programa “**MI CASA AVANZA**”, el cual busca mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias en las zonas urbanas y rurales del Distrito de Cartagena de Indias. A través del mejoramiento de las unidades habitacionales y la implementación del saneamiento básico y las condiciones de habitabilidad, el gobierno distrital dignificará la vida de las familias más vulnerables de la ciudad.

Que, el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.1.1.1.1.2. establece las Definiciones y alcances, relacionados con el subsidio familiar de vivienda; bajo la modalidad de Construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y la elegibilidad.

Que, en consecuencia, a lo anteriormente indicado, nos permitimos ilustrar las definiciones que establece el Decreto:

**“Artículo 2.5.4. Mejoramiento de vivienda.** *Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación. a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda.*

*(...) En todo caso, los barrios deben contar con disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y las viviendas no pueden encontrarse ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección de recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial.*  
*(...)*

*(...) El valor del subsidio de mejoramiento de vivienda podrá estar representado, en todo o en parte, en materiales de construcción. (...)*

*Esta modalidad de subsidio podrá beneficiar a propietarios, ocupantes de bienes fiscales que puedan ser objeto de titulación en los términos del artículo 14 de la Ley 708 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, o a quienes demuestren posesión de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio. (...)*

**2.8. Elegibilidad.** *La elegibilidad es la manifestación formal mediante cual, y según la documentación aportada por el oferente, la entidad evaluadora emite concepto favorable de viabilidad a las modalidades de aplicación del subsidio familiar de vivienda cuyo desarrollo no requiera la expedición de licencias. La elegibilidad se emitirá previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo-resistencia. (...)* (negrilla y subrayado fuera del texto).

Que, el Acuerdo 001 de 2025 expedido por Consejo Directivo de Corvivienda, mediante el cual se reglamenta la asignación de subsidios de vivienda de interés social del Distrito de Cartagena, define en su artículo 52, literal b, **el subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Locativo**, como aquel que está a orientado a atender viviendas que solo requieren mejoras locativas y no requieren licenciamiento. Se incluye cualquier intervención que

tenga como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de habitabilidad, corrigiendo deficiencias constructivas y de materiales en pisos, paredes, acabado, cerramiento, mobiliario (sanitario y cocina) y redes eléctricas, gas y/o hidrosanitarias, sin afectar la estructura portante, ni las características funcionales, formales y/o volumétricas de la vivienda. Además, se incluyen las adecuaciones que permitan el uso pleno de los espacios a personas con necesidades especiales de accesibilidad.

Que, en ese orden y en cumplimiento de sus fines misionales y en aras de materializar las metas propuestas por la Administración distrital para el presente cuatrienio, **CORVIVIENDA**, a través de la resolución No. 148 del 16 de abril de 2026, ofertó a los habitantes de los barrios **La María, CINCUENTA (50)** subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Locativo y al barrio **La Esperanza CINCUENTA (50)** subsidios de igual denominación.

Que, mediante la resolución No. 148 del 2026, la cual fue modificada por la resolución No. 185 del 2026, se establecieron **SEIS (6)** variables de priorización, las cuales se identifican a continuación.

No.	VARIABLES DE PRIORIZACIÓN
1	Hogar representado por mujer cabeza de familia
2	Hogar con miembro adulto mayor
3	Hogar con miembro en condición de discapacidad
4	Hogar con miembro víctima del conflicto armado
5	Hogar con miembro Damnificada de Desastres Naturales, Calamidad Pública o Emergencias
6	Madres Comunitarias

Adicional a ello se estipuló en el **ARTICULO QUINTO** de la resolución No. 148 del 2026, modificada por la resolución No. 185 del 2026, que:

*“Transcurrida la etapa de preinscripción, Corvivienda dispondrá de un numero de subsidios de mejoramiento de vivienda, dentro de cada una de las zonas a impactar, el cual no podrá ser superior al 50% de los subsidios ofertados a cada barrio y/o sector identificado dentro de las zonas insulares y urbanas. El número de subsidios por determinar se distribuirá entre las siguientes variables de priorización, a fin, de que, los hogares que logren acreditar por lo menos una, puedan ser merecedores de la asignación de un subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de Saneamiento Locativo de forma directa, sin someterse a sorteo público, siempre y cuando la demanda no superé la oferta.”*

Que, en cumplimiento de la **resolución No. 148 del 2026**, la Dirección Técnica de **CORVIVIENDA**, a través de su equipo técnico y social acudió a los barrios de La María y La Esperanza los días 12 al 14 de mayo de 2026, con el fin de realizar la jornada de preinscripción.

Que, como resultado de la etapa de preinscripción y preselección, resultaron habilitados **SETENTA Y DOS (72) hogares para La María y SETENTA Y OCHO (78) para La Esperanza.**

Que, la Oficina Asesora de Planeación, el día 22 de mayo de 2026, procedió a publicar el listado definitivo de hogares habilitados comprendido por **SETENTA Y DOS (72) hogares para La María y SETENTA Y OCHO (78) para La Esperanza**, dando cumplimiento a la fecha establecida en el cronograma de la **resolución No. 148 del 2026.**

Que, dentro de esos **SETENTA Y DOS (72) hogares habilitados en el barrio La María**, se evidenció la existencia de hogares que, acreditan el cumplimiento de al menos una variable de priorización. Razón por la cual CORVIVIENDA dispuso de un número no superior al 50% de la oferta de cada barrio para distribuir entre el número de hogares descrito a continuación:

No.	VARIABLES DE PRIORIZACIÓN	DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIO	No. DE HOGARES QUE ACREDITAN VARIABLES
1	Hogar representado por mujer cabeza de familia	10	10
2	Hogar con miembro en condición de Discapacidad	4	4
3	Hogar con miembro víctima del Conflicto Armado	1	1
4	Hogar con miembro Adulto Mayor	10	27
<b>TOTAL</b>		<b>25</b>	<b>42</b>

Teniendo en cuenta que, el número de hogares que acreditan variables de priorización no supera el **50%** de los **subsidios ofertados**, Corvivienda, realizará la asignación directa del subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento locativo a los siguiente hogares, los cuales fueron anunciado durante el sorteo público realizado el pasado 29 de mayo de 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **QUINTO** de la resolución No. 148 del 2026, modificada por la resolución No. 185 del 2026.

LA MARÍA		
HOGAR REPRESENTADO POR MUJER CABEZA DE HOGAR		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	45558830	DANILUZ CARABALLO JIMENEZ
2	73160415	ISRAEL SILGADO VILORIA
3	45508470	VILMA LEONOR GONZALEZ REALES
4	45503756	DANILSA BENEDETTI CARRILLO
5	33102361	UBALDINA IBARRA SERRANO
6	1026567392	ERIKA PATRICIA MORALES REQUENA
7	45694388	ZENITH DEL CARMEN VALENZUELA MORALES
8	1047385308	IRINA ESTER BALLESTEROS FERNANDEZ
9	32937476	INDIRA BOCANEGRA VALENZUELA
10	45758302	NORYS AYDEE RAMOS DIAZ

LA MARÍA		
HOGAR CON MIEMBRO EN CONDICION DE DISCAPACIDAD		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	45470340	EDILMA VELANDIA URBINA
2	45763055	MARTA ISABEL GONZALEZ ORTEGA
3	33134643	YIRA ESCALANTE AGUILERA
4	45470401	ELSA TABORDA QUINTANA

LA MARÍA		
HOGAR CON MIEMBRO VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO		

No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	39296837	LUZ MACHADO ROMERO

Que, en cuento a los hogares que acreditan la variable de priorización denominada "Hogar con miembro Adulto Mayor", superó el número de subsidio dispuesto para ellos y por consiguiente se realizó sorteo público donde se seleccionaron **DIEZ (10)** hogares, los cuales se identifican a continuación:

LA MARÍA		
HOGAR CON MIEMBRO ADULTO MAYOR		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	9039386	JAIME BELLO AVILA
2	45764022	JULIA EVA PUELLO MELGAREJO
3	26136786	ELSA DEL CARMEN CORTES MORENO
4	45445078	AMIRA ORTEGA JULIO
5	23066391	ORFELINA PINEDA DE RAMIREZ
6	1047404604	MATILDE GUZMAN BARRIOS
7	33134622	ALCIRA PALENCIA DE BARRIOS
8	45458735	ROSALBA RUIZ TORREGLOSA
9	45495844	ROSA CRISTINA CABRERA JIMENEZ
10	73106053	GONZALO GONZALEZ IMITOLA

Que, seguidamente, se realizó el sorteo público previsto para los hogares que no acreditaron variables de priorización, donde se seleccionaron los siguientes hogares mediante el método de balotas sacadas al azar.

LA MARÍA		
HOGARES SIN VARIABLES DE PRIORIZACION GANADORES DEL SORTEO PUBLICO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	45688116	MARIA ESTHER MUÑOZ ZAMBRANO
2	36575730	FANNY VILLARREAL SERENO
3	73116303	FRANCISCO AGUIRRE MUÑOZ
4	1047459785	SILFREDO OROZCO VENECIA
5	64525577	LUZ MIRIS BATISTA GALAN
6	45492245	CLARA LUCIA NAVARRO MENDIVIL
7	45765363	NORAIDA VILLARREAL SERENO
8	73129775	NADER ENRIQUE OSORIO LOPEZ
9	22729732	MARIA EDUVIGES CASTILLO SARMIENTO
10	33357481	DIGNA LUZ CARDENAS
11	1050949316	LUIS EDUARDO CARO CARDENAS
12	45489242	DARCY DEL CARMEN BENEDETTI CARRILLO
13	30893681	GLORIA EUGENIA ARGEL DE ALBA
14	45553646	LUISA TORRES LIGARDO
15	1047409605	LILIA MARIA ALVARADO AREVALO
16	45490986	CLARA EUGENIA GONZALEZ JIMENEZ
17	45526018	ELIZABETH FUENTES SANCHEZ
18	9039335	BERCELIO JULIO BELLO
19	73076152	LUIS CARLOS CANENCIA PAYARES

20	9089919	MANUEL SALVADOR VASQUEZ DE AVILA
21	45444845	LUCILA MEDRANO MORALES
22	45445594	EUGENIA SANCHEZ ROMAÑA
23	45480431	NADIELSI CHIQUILLO RAMOS
24	34944123	ELISABETH CUADRADO BRACAMONTE
25	45432264	DENIS MAZA SALGUEDO

Que, dentro de los **SETENTA Y OCHO (78) hogares habilitados en el barrio La Esperanza**, se evidenció la existencia de hogares que, acreditan el cumplimiento de al menos una variable de priorización. Razón por la cual CORVIVIENDA dispuso de un número no superior al 50% de la oferta de cada barrio para distribuir entre el número de hogares descrito a continuación:

No.	VARIABLES DE PRIORIZACIÓN	DISTRIBUCIÓN DE SUBSIDIO	No. DE HOGARES QUE ACREDITAN VARIABLES
1	Hogar con miembro en condición de Discapacidad	11	11
2	Hogar con miembro Adulto Mayor	14	41
<b>TOTAL</b>		<b>25</b>	<b>52</b>

Teniendo en cuenta que, el número de hogares que acreditan variables de priorización no supera el **50%** de los **subsidiados ofertados**, Corvivienda, realizará la asignación directa del subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de saneamiento locativo a los siguientes hogares, los cuales fueron anunciados durante el sorteo público realizado el pasado 29 de mayo de 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **QUINTO** de la resolución No. 148 del 2026, modificada por la resolución No. 185 del 2026.

LA ESPERANZA		
HOGAR CON MIEMBRO EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	1047494067	SHIRLY PAOLA BARON BARRERA
2	1121537464	MARTHA JULIETH TEHERAN JULIO
3	1572471	JOSE RAMON HERRERA MARTINEZ
4	1137524287	JUANA DANIELA CAÑATE FLOREZ
5	45520787	ROSELIN DEL CARMEN RUIZ LUN
6	45766099	MERCEDES RUIZ VILLEGAS
7	33122281	MARTHA BEDOYA DE FLOREZ
8	45423905	JOSEFA MARIA LAMBIS DE PINTO
9	45425651	MARITZA ESTER DAUTT POLO
10	1047386848	HUGO ALBERTO ALVAREZ CHIQUILLO
11	64585374	SANDRA ISABEL CANTILLO CHAVEZ

Que, en cuanto a los hogares que acreditan la variable de priorización denominada "Hogar con miembro Adulto Mayor", superó el número de subsidio dispuesto para ellos y por consiguiente se realizó sorteo público donde se seleccionaron **CARTOCE (14)** hogares, los cuales se identifican a continuación:

LA ESPERANZA		
HOGAR CON MIEMBRO ADULTO MAYOR		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	22773180	FRANCISCA VILLALOBOS DE JIMENEZ
2	33134589	ANTONIA MENDOZA DE MEDRANO
3	45476461	DORMELINA RAQUEL MORGAN ESCOBAR
4	9068117	LUIS ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ
5	45512813	ELENA JOSEFINA RAYAS PADILLA
6	45473659	YANETH DEL CARMEN CORPAS MEJIA
7	45435253	ANGELA CABARCAS CABARCAS
8	73097697	SILFREDO SOSA SEGOVIA
9	33153218	LEIDIS DEL CARMEN ANAYA DE AVILA
10	45544835	ANA RAQUEL ALCAZAR MACEA
11	45477385	SOFIA ALVAREZ CANTILLO
12	33127543	MARIA CELEDINA ARRIETA DE LEON
13	45440282	CARMEN ALICIA LUNA PADILLA
14	9088353	EDUARDO JOSE SARMIENTO NAGUPE

Que, seguidamente, se realizó el sorteo público previsto para los hogares que no acreditaron variables de priorización, donde se seleccionaron los siguientes hogares mediante el método de balotas sacadas al azar.

LA ESPERANZA		
HOGARES SIN VARIABLES DE PRIORIZACION GANADORES DEL SORTEO PUBLICO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	45762149	MARIA DE LOS REYES ORTIZ CANO
2	1047435874	SINDY JARABA BERRIO
3	45504812	SENAIDA PACHECO ROCHA
4	45506964	JACKELIN CANO CALDERON
5	1151448879	ARNED PAEZ CARABALLO
6	1047441525	EYLEEN MARGARITA ARNEDO MARRUGO
7	73569452	RAFAEL GUILLERMO TAPIAS PACHECO
8	45540789	YANIRIS GARCIA JIMENEZ
9	45507705	MARIA CATALINA GELIZ ALMANZA
10	45535711	LUZ MARINA SALCEDO PUERTA
11	22789513	ELSA ROMERO CABALLERO
12	45539384	SARA ESTHER GUERRERO BRU
13	22783899	CATALINA OSPINO DE ARCO
14	73104685	SABEL TILBE ALMAGRO
15	22414187	MARIA DOLORES PULIDO CUERVO
16	26706310	ROSA MARCELA SILVA DE BARRIOS

17	39151144	MARINA OSORIO JIMENEZ
18	45476463	FARIDES LLERENA MORELO
19	73124705	VICTOR MANUEL MURGA ESCOBAR
20	45487640	OLGA ROSA SOTO CONTRERAS
21	9055467	RICARDO CASTRO PAJARO
22	45462082	VIRGINIA PUELLO CERVANTES
23	64516116	LUZ MARINA BERRIO WILCHES
24	45487642	GRACIELA CONTRERAS ANAYA
25	45753590	ANA BETILDA DIAZ BERRIO

Qué, sin perjuicio de lo anterior, CORVIVIENDA como entidad otorgante del subsidio de mejoramiento de vivienda, en las modalidades de Saneamiento Básico y Mejoramiento de las Condiciones de Habitabilidad en forma concurrente, podrá, en cualquier momento, verificar la constancia y veracidad de la información suministrada por los hogares. Lo anterior en concordancia con el artículo 2.1.1.1.4.1.1. del decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto, la gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urban Distrital "CORVIVIENDA"

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNAR CINCUENTA (50)** subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a igual número de jefes de hogares del barrio La María ubicado en la Ciudad de Cartagena de indias, por valor de **DOCE (12) SMMLV.**, los cuales se encuentran relacionados y discriminados a continuación según sus variables de priorización; así como los ganadores de los sorteos públicos:

LA MARÍA		
HOGAR REPRESENTADO POR MUJER CABEZA DE HOGAR		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	45558830	DANILUZ CARABALLO JIMENEZ
2	73160415	ISRAEL SILGADO VILORIA
3	45508470	VILMA LEONOR GONZALEZ REALES
4	45503756	DANILSA BENEDETTI CARRILLO
5	33102361	UBALDINA IBARRA SERRANO
6	1026567392	ERIKA PATRICIA MORALES REQUENA
7	45694388	ZENITH DEL CARMEN VALENZUELA MORALES
8	1047385308	IRINA ESTER BALLESTEROS FERNANDEZ
9	32937476	INDIRA BOCANEGRA VALENZUELA
10	45758302	NORYS AYDEE RAMOS DIAZ

LA MARÍA		
HOGAR CON MIEMBRO EN CONDICION DE DISCAPACIDAD		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	45470340	EDILMA VELANDIA URBINA
2	45763055	MARTA ISABEL GONZALEZ ORTEGA
3	33134643	YIRA ESCALANTE AGUILERA
4	45470401	ELSA TABORDA QUINTANA

LA MARÍA		
HOGAR CON MIEMBRO VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	39296837	LUZ MACHADO ROMERO

LA MARÍA		
HOGAR CON MIEMBRO ADULTO MAYOR		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	9039386	JAIME BELLO AVILA
2	45764022	JULIA EVA PUELLO MELGAREJO
3	26136786	ELSA DEL CARMEN CORTES MORENO
4	45445078	AMIRA ORTEGA JULIO
5	23066391	ORFELINA PINEDA DE RAMIREZ
6	1047404604	MATILDE GUZMAN BARRIOS
7	33134622	ALCIRA PALENCIA DE BARRIOS
8	45458735	ROSALBA RUIZ TORREGLOSA
9	45495844	ROSA CRISTINA CABRERA JIMENEZ
10	73106053	GONZALO GONZALEZ IMITOLA

LA MARÍA		
HOGARES SIN VARIABLES DE PRIORIZACION GANADORES DEL SORTEO PUBLICO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	45688116	MARIA ESTHER MUÑOZ ZAMBRANO
2	36575730	FANNY VILLARREAL SERENO
3	73116303	FRANCISCO AGUIRRE MUÑOZ
4	1047459785	SILFREDO OROZCO VENECIA
5	64525577	LUZ MIRIS BATISTA GALAN
6	45492245	CLARA LUCIA NAVARRO MENDIVIL
7	45765363	NORAIDA VILLARREAL SERENO
8	73129775	NADER ENRIQUE OSORIO LOPEZ
9	22729732	MARIA EDUVIGES CASTILLO SARMIENTO
10	33357481	DIGNA LUZ CARDENAS
11	1050949316	LUIS EDUARDO CARO CARDENAS
12	45489242	DARCY DEL CARMEN BENEDETTI CARRILLO
13	30893681	GLORIA EUGENIA ARGEL DE ALBA
14	45553646	LUISA TORRES LIGARDO
15	1047409605	LILIA MARIA ALVARADO AREVALO
16	45490986	CLARA EUGENIA GONZALEZ JIMENEZ
17	45526018	ELIZABETH FUENTES SANCHEZ
18	90393335	BERCELIO JULIO BELLO
19	73076152	LUIS CARLOS CANENCIA PAYARES

20	9089919	MANUEL SALVADOR VASQUEZ DE AVILA
21	45444845	LUCILA MEDRANO MORALES
22	45445594	EUGENIA SANCHEZ ROMAÑA
23	45480431	NADIELSI CHIQUILLO RAMOS
24	34944123	ELISABETH CUADRADO BRACAMONTE
25	45432264	DENIS MAZA SALGUEDO

**ARTÍCULO SEGUNDO. ASIGNAR CINCUENTA (50)** subsidios de mejoramiento de vivienda, en la modalidad de Saneamiento Locativo, a igual número de jefes de hogares del barrio La Esperanza ubicado en la Ciudad de Cartagena de indias, por valor de **DOCE (12) SMMLV.**, los cuales se encuentran relacionados y discriminados a continuación según sus variables de priorización; así como los ganadores de los sorteos públicos:

LA ESPERANZA		
HOGAR CON MIEMBRO EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	1047494067	SHIRLY PAOLA BARON BARRERA
2	1121537464	MARTHA JULIETH TEHERAN JULIO
3	1572471	JOSE RAMON HERRERA MARTINEZ
4	1137524287	JUANA DANIELA CAÑATE FLOREZ
5	45520787	ROSELIN DEL CARMEN RUIZ LUN
6	45766099	MERCEDES RUIZ VILLEGAS
7	33122281	MARTHA BEDOYA DE FLOREZ
8	45423905	JOSEFA MARIA LAMBIS DE PINTO
9	45425651	MARITZA ESTER DAUTT POLO
10	1047386848	HUGO ALBERTO ALVAREZ CHIQUILLO
11	64585374	SANDRA ISABEL CANTILLO CHAVEZ

LA ESPERANZA		
HOGAR CON MIEMBRO ADULTO MAYOR		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	22773180	FRANCISCA VILLALOBOS DE JIMENEZ
2	33134589	ANTONIA MENDOZA DE MEDRANO
3	45476461	DORMELINA RAQUEL MORGAN ESCOBAR
4	9068117	LUIS ANTONIO MARTINEZ JIMENEZ
5	45512813	ELENA JOSEFINA RAYAS PADILLA
6	45473659	YANETH DEL CARMEN CORPAS MEJIA
7	45435253	ANGELA CABARCAS CABARCAS
8	73097697	SILFREDO SOSA SEGOVIA
9	33153218	LEIDIS DEL CARMEN ANAYA DE AVILA
10	45544835	ANA RAQUEL ALCAZAR MACEA
11	45477385	SOFIA ALVAREZ CANTILLO

12	33127543	MARIA CELEDINA ARRIETA DE LEON
13	45440282	CARMEN ALICIA LUNA PADILLA
14	9088353	EDUARDO JOSE SARMIENTO NAGUPE

LA ESPERANZA		
HOGARES SIN VARIABLES DE PRIORIZACION GANADORES DEL SORTEO PUBLICO		
No.	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDO
1	45762149	MARIA DE LOS REYES ORTIZ CANO
2	1047435874	SINDY JARABA BERRIO
3	45504812	SENAIDA PACHECO ROCHA
4	45506964	JACKELIN CANO CALDERON
5	1151448879	ARNED PAEZ CARABALLO
6	1047441525	EYLEEN MARGARITA ARNEDO MARRUGO
7	73569452	RAFAEL GUILLERMO TAPIAS PACHECO
8	45540789	YANIRIS GARCIA JIMENEZ
9	45507705	MARIA CATALINA GELIZ ALMANZA
10	45535711	LUZ MARINA SALCEDO PUERTA
11	22789513	ELSA ROMERO CABALLERO
12	45539384	SARA ESTHER GUERRERO BRU
13	22783899	CATALINA OSPINO DE ARCO
14	73104685	SABEL TILBE ALMAGRO
15	22414187	MARIA DOLORES PULIDO CUERVO
16	26706310	ROSA MARCELA SILVA DE BARRIOS
17	39151144	MARINA OSORIO JIMENEZ
18	45476463	FARIDES LLERENA MORELO
19	73124705	VICTOR MANUEL MURGA ESCOBAR
20	45487640	OLGA ROSA SOTO CONTRERAS
21	9055467	RICARDO CASTRO PAJARO
22	45462082	VIRGINIA PUELLO CERVANTES
23	64516116	LUZ MARINA BERRIO WILCHES
24	45487642	GRACIELA CONTRERAS ANAYA
25	45753590	ANA BETILDA DIAZ BERRIO

**ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE** al jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad [www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1. del Decreto 1077 del 2015 y el inciso tercero del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE** al jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", realizar la comunicación del documento de asignación del subsidio conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 148 de 2026.

**ARTICULO QUINTO:** Los subsidios asignados mediante el presente acto administrativos cuentan con una vigencia de doce (12) meses para su aplicación, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, término que podrá ser prorrogable, si cumplido el mismo no se hubiere aplicado el mejoramiento de vivienda.

**ARTICULO SEXTO:** En caso de presentarse reclamaciones acerca del contenido de la presente resolución, estas se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", como entidad otorgante del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares. Lo anterior en concordancia con lo expuesto en la parte considerativa y el artículo 2.1.1.1.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015.

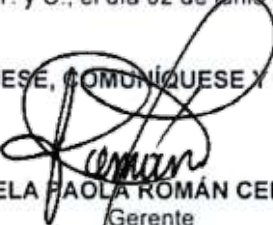
**ARTICULO OCTAVO: REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Técnica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente acto administrativo quedará en firme y adquirirá carácter ejecutorio en los términos del numeral 2 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., el día 02 de junio de 2026.

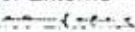
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(2646)


  
GISSELA PAOLA ROMÁN CEBALLOS  
Gerente  
CORVIVIENDA


Revisó. Asesor jurídico externo Gerencia 


Proyectó: José Vicente Guzmán M. Asesor Externo - OAJ

Revisó: Antonio José Eljach-Asesor Jurídico 

Revisó: Jaime Hernández - Asesor Externo - OAJ

Revisó: Hernando Munera - Asesor Externo - OAJ 

Aprobó: Luis Alberto Morillo Sánchez - jefe Oficina Asesora Jurídica 

Aprobó: Verónica García Nieves - jefa Oficina Asesora de Planeación 

Aprobó: Clara Calderón Muñoz - Directora Técnica 